

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 183

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00055-00
Demandante: Fernando Alcázar Tapia
Demandado: Concejo de Bogotá D.C.
Medio de control: Acción de Cumplimiento

Auto previo decidir

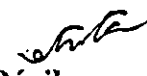
Previo a tomar decisión de fondo en el asunto de la referencia y advirtiéndolo que es de conocimiento público la existencia de una acción de cumplimiento de idénticas pretensiones que cursa en otra instancia judicial, y que verificado el Sistema Siglo XXI se puede establecer que la misma obedece al radicado No. 11001-33-42-046-2016-00037, adelantado por el Juzgado Cuarenta y seis (46) Administrativo de Bogotá; es del caso disponer:

Primero: Por secretaría, requiérase al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo de Bogotá, para que con destino al presente asunto, allegue dentro del término de tres (3) días, información del proceso radicado con No. 046-2016-00037 que cursa en ese Despacho indicando lo siguiente:

- Los extremos activo y pasivo
- Pretensiones de la demandada
- Auto admisorio de la demanda
- Relación de las actuaciones surtidas dentro del mismo hasta la fecha
- De haberse proferido decisión de fondo, copia de la misma y fecha de ejecutoria.

Segundo: RECONOCER personería al abogado HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA, identificado con C.C. No. 7.630.834 de Santa Marta y T.P. No. 166.235 del C.S.J., como apoderado de la accionada, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 161 del expediente.

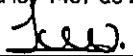
Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

LDAV/IAGT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy 10 DE MARZO DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 184

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00065-00
Demandante: Jackeline Jaramillo Sandoval
Demandado: Alcaldía Mayor de Bogotá – Instituto para la Economía Social - IPES
Medio de control: Acción de Tutela

No concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo fijado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece el Despacho que la parte accionada interpuso por fuera del término legal impugnación (fls. 90 al 105) contra la sentencia de tutela No. 011 de fecha 24 de Febrero de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: No conceder la impugnación del fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2016.

SEGUNDO: ENVIAR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 10 DE MARZO DE 2016 a las
8:00 a.m.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 185

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00094-00
Demandante: Carlos Samuel Gómez Pérez
Demandado: Superintendencia de Sociedades
Medio de control: Acción de Tutela

Concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece el Despacho que la parte accionante interpuso dentro del término legal impugnación (fls. 89 al 94) contra la sentencia de tutela No. 014 de fecha 29 de Febrero de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación del fallo de tutela de fecha 29 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 10 DE MARZO DE 2016 a las
8:00 a.m.


Secretario